832.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
APARTADO 4183
SAN JUAN 21, PUERTO RICO

29 de marzo de 1963
2:45 P.M.
Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.
Por: Adolfo Corrada Dorin
Secretario Auxiliar de Estado

ORDEN

EL ADMINISTRADOR DE ESTABILIZACIÓN ECONOMICA, BAJO LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA SECCIÓN 7 DE LA LEY NÚM. 35, APROBADA EL 13 DE JUNIO DE 1958, POR LA PRESENTE ESTABLECE:

A. EN AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE MANTIENEN, OFRECEN O EXPONEN PARA LA VENTA AL DETALL PAQUETES DE ARTÍCULOS, A BASE DE PESO, SE DEBERÁ INSTALAR POR LO MENOS UNA BALANZA EN TAL FORMA QUE EL COMPRADOR PUEDA VERIFICAR CON FACILIDAD EL PESO DE DICHOS PAQUETES. DISPONIÉNDOSE, SIN EMBARGO, QUE EN EL CASO DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO (SELF-SERVICE) EL NÚMERO DE BALANZAS A INSTALARSE DEPENDERÁ DEL ÁREA O EXTENSIÓN LINEAL OCUPADA POR LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS Y LA POSICIÓN O DISTANCIA QUE EXISTA ENTRE LOS DEPARTAMENTOS.

B. LOS INSTRUMENTOS DE PESAR A UTILIZARSE CON ESTE PROPÓSITO SERÁN CONSIDERADOS COMO DE USO COMERCIAL Y DEBERÁN TENER EL SELLO DE APROBACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PESAS Y MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA.

ESTA ORDEN TENDRÁ FUERZA DE LEY INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE PUBLICARSE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 112, DE 30 DE JUNIO DE 1957, EN EL BOLETÍN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE LO CUAL SE RADICARÁ PREVIAMENTE EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO UN ORIGINAL Y DOS COPIAS DE SU VERSIÓN EN ESPAÑOL E INGLÉS.

APROBADO EN SAN JUAN, PUERTO RICO, HOY 28. DE MARZO DE 1963.

JUAN T. PEÑAGARICANO
ADMINISTRADOR